



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Nota del Secretario General

Resumen

En la presente nota se informa sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

I. Introducción

A. Presentación del informe

1. El presente informe se preparó de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 66/150, en la que la Asamblea alentó a que se hicieran contribuciones al Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo Facultativo) y solicitó al Secretario General que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades del Fondo Especial.

B. Mandato del Fondo Especial

2. El Fondo Especial se estableció en virtud del artículo 26 del Protocolo Facultativo para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes después de una visita a un Estado parte en el Protocolo Facultativo, así como la ejecución de programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención.

3. El Fondo Especial recibe contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. En la sección II de la presente nota se enumeran las contribuciones efectuadas al Fondo Especial hasta la fecha.

C. Administración del Fondo Especial

4. El Fondo Especial es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

5. Como arreglo provisional, se decidió que el Comité de Subvenciones del ACNUDH, órgano asesor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, asesoraría a la Alta Comisionada sobre la admisibilidad de los proyectos y sobre la concesión de subvenciones sobre la base de los criterios establecidos en las directrices para las solicitudes correspondientes a los ciclos de proyectos de 2012 y 2013. Este arreglo provisional será objeto de examen en 2013. A este respecto, se toma nota de la disposición manifestada por la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura de prestar asistencia en la labor del Fondo Especial, si se le solicita.

D. Ciclo de proyectos de 2012

6. El Fondo Especial se puso en funcionamiento en julio de 2011, y la primera convocatoria se abrió el 1º de noviembre de 2011. Las primeras subvenciones se concedieron durante 2012. En la convocatoria para el período 2011-2012 se recibieron 69 solicitudes, de las cuales 25 se consideraron admisibles (se habían presentado dentro del

plazo y cumplieran los criterios de admisibilidad geográfica¹). De conformidad con las directrices para las solicitudes correspondientes al período de 2011-2012, la secretaría del Fondo Especial evaluó detenidamente esos 25 proyectos, para lo cual tuvo en consideración el resultado de las consultas officiosas celebradas con miembros del Subcomité en febrero de 2012. El proceso de evaluación se llevó a cabo en estrecha cooperación con las entidades del ACNUDH sobre el terreno, y se realizaron visitas del personal del ACNUDH o del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los solicitantes considerados admisibles

7. Al evaluar los proyectos, se dio prioridad a los presentados por Estados partes y por mecanismos nacionales de prevención. En el caso de los proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales (ONG), se prestó especial atención a que su ejecución se realizara en colaboración y asociación con los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención. En algunos casos, se alentó a los solicitantes a que ejecutaran sus proyectos con el mecanismo nacional de prevención.

8. Se aprobaron y concedieron subvenciones a nueve proyectos que, conforme a las recomendaciones del Subcomité, abarcaban un amplio abanico de actividades referidas a la prevención de la tortura en Benin, Honduras, Maldivas, México y el Paraguay. La cuantía total de las subvenciones ascendió a 166.977 dólares de los Estados Unidos. En el anexo se facilita más información sobre los proyectos aprobados.

9. Los 16 proyectos restantes fueron rechazados por el Comité de Subvenciones por no reunir los criterios de selección establecidos en las directrices para las solicitudes correspondientes al período de 2011-2012.

E. Convocatoria para 2013

10. El 15 de agosto de 2012 se publicó una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes al Fondo Especial, que se cerró el 15 de octubre de 2012. El Subcomité estableció, durante su 17º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2012, las prioridades temáticas por país para esta convocatoria. Asimismo, decidió que se podrían estudiar proyectos referidos a cualquier otra recomendación específica incluida en los informes de visitas que representase una necesidad urgente e imperiosa.

11. Los proyectos admisibles presentados en esta convocatoria debían tener por finalidad la aplicación de recomendaciones formuladas por el Subcomité después de una visita a un Estado parte, toda vez que esas recomendaciones figurasen en un informe que se hubiera hecho público a petición del Estado parte. Por consiguiente, los países que pudieron participar en esta convocatoria fueron: Benin, Brasil, Honduras, Maldivas, México, Paraguay y Suecia.

12. Como en el ciclo anterior, las solicitudes podían proceder de Estados partes y de mecanismos nacionales de prevención. También podían presentar solicitudes las instituciones nacionales de derechos humanos, siempre que cumplieran los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y las ONG, si los proyectos que proponían iban a ejecutarse en cooperación con los Estados partes y/o los mecanismos nacionales de prevención.

¹ Proyectos destinados a aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité después de una visita a un Estado parte, toda vez que dichas recomendaciones figuren en un informe que haya sido hecho público a petición del Estado parte.

13. Los solicitantes podían pedir subvenciones de hasta 50.000 dólares para proyectos que se fueran a ejecutar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013. El ACNUDH, como entidad gestora del Fondo, se reserva el derecho de exigir que una parte de la subvención se asigne a determinadas partidas presupuestarias.

14. En total se recibieron 34 solicitudes, de las cuales 4 se consideraron inadmisibles por incumplir los criterios de admisibilidad geográfica (proyectos destinados a aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité después de una visita a un Estado parte, toda vez que dichas recomendaciones figuren en un informe que haya sido hecho público a petición del Estado parte). Las 30 solicitudes que se consideraron admisibles (por haber sido presentadas dentro del plazo y cumplir los criterios de admisibilidad geográfica) se refieren a seis de los siete países que habían aceptado que se publicara el informe elaborado por el Subcomité después de su visita: Benin, Brasil, Honduras, Maldivas, México y Paraguay.

II. Situación financiera del Fondo Especial

15. En el momento de redactarse la presente nota, se habían recibido las siguientes contribuciones al Fondo Especial: 82.266,30 dólares de España, 5.000 dólares de Maldivas, 1.013.491,01 dólares del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y 29.704,98 dólares de la República Checa. En el siguiente cuadro se muestran las contribuciones recibidas.

Contribuciones recibidas de 2008 a 2012

<i>Donantes</i>	<i>Importe (en dólares de los EE.UU.)</i>	<i>Fecha de recepción</i>
España	25 906,74	16 de diciembre de 2008
	29 585,80	10 de noviembre de 2009
	26 773,76	29 de diciembre de 2010
Maldivas	5 000,00	27 de mayo de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	855 263,16	20 de junio de 2011
	158 227,85	21 de marzo de 2012
República Checa	10 000,00	16 de noviembre de 2009
	10 271,52	30 de diciembre de 2010
	9 433,46	22 de septiembre de 2011

16. La Alta Comisionada considera que el Fondo Especial es un valioso instrumento para fomentar la prevención de la tortura, y desea expresar su agradecimiento a estos Estados por sus generosas contribuciones.

III. Cómo realizar contribuciones al Fondo Especial

17. Se aceptan contribuciones al Fondo Especial de los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, de las organizaciones del sector privado y del público en general, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación

Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Solo se aceptarán fondos no asignados a un fin determinado.

18. Las contribuciones al Fondo Especial deben incluir siempre la siguiente indicación: "Beneficiario: Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, cuenta CH". Los pagos pueden realizarse mediante transferencia bancaria: a) en dólares de los Estados Unidos, a: UNOG General Fund, cuenta N° 485001802, J.P. Morgan Chase Bank, 270 Park Avenue, 43rd floor, New York, NY 10017, Estados Unidos de América (código swift: CHAS US 33; código de banco: (ABA) 021000021); b) en euros, a: United Nations Office at Geneva, cuenta N° 6161600934, J.P. Morgan Chase AG, Grueneburgweg 2 – 60322 Frankfurt am Main, Alemania (código swift: CHAS DE FX; número de banco: (BLZ) 50110800; IBAN: DE78 5011 0800 6161 6009 34); c) en libras esterlinas, a: United Nations Office at Geneva, cuenta N° 23961903, J.P. Morgan Chase Bank, 25 London Wall, London EC2Y 5AJ, Reino Unido (código swift: CHAS GB 2L; número de banco: (SC) 609242; IBAN: GB68 CHAS 6092 4223 9619 03); d) en francos suizos, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta N° 240-C0590160.0, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código swift: UBSW CH ZH 80A; número de banco: 240; IBAN: CH92 0024 0240 C059 0160 0); e) en otras divisas, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta N° 240-C0590160.1, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código swift: UBSW CH ZH 80A; número de banco: 240; IBAN: CH65 0024 0240 C059 0160 1); o f) mediante cheque pagadero a las Naciones Unidas, dirigido a: Trésorerie, Nations Unies, Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza.

19. Los donantes deben comunicar a la Sección de Relaciones Exteriores y Enlaces con los Donantes del ACNUDH que han efectuado el pago (incluyendo una copia de la orden de transferencia bancaria o del cheque) para facilitar el seguimiento eficaz del procedimiento de registro oficial y la preparación de los informes del Secretario General.

IV. Recomendación

20. Se alienta encarecidamente a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades privadas o públicas a que realicen contribuciones al Fondo Especial, a fin de proporcionarle los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.

Anexo

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: convocatoria para el período 2011-2012

Cuadro con los proyectos aprobados hasta la fecha por el Comité de Subvenciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

<i>País</i>	<i>Resumen del proyecto</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Cuantía de la subvención (en dólares de los EE.UU.)</i>
1. Benin	Aplicación de las recomendaciones referidas a los menores privados de libertad	Organización Mundial Contra la Tortura (ONG) en asociación con Enfants Solidaires d'Afrique et du Monde (ONG local)	19 539
2. Honduras	Capacitación para el personal penitenciario sobre las normas de derechos humanos y la prevención de tortura	Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos	20 000
3. Honduras	Apoyo técnico al mecanismo nacional de prevención (MNP) de Honduras y capacitación para jueces, fiscales y defensores públicos	Oficina Regional en Panamá de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) (ONG)	14 847
4. Maldivas	Notificación de los derechos fundamentales de los extranjeros privados de libertad en sus idiomas locales	Comisión de Derechos Humanos de Maldivas (MNP)	13 200
5. Maldivas*	Refuerzo de la labor del MNP mediante la organización del Segundo Diálogo Nacional sobre la Prevención de la Tortura	APT-Ginebra (ONG) en asociación con el MNP	20 000
6. México	Capacitación sobre el uso del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)	Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (ONG)	19 807
7. Paraguay	Sistematización de los archivos policiales	Ministerio del Interior	19 984

* Proyecto cancelado a causa de la situación política en Maldivas.

<i>País</i>	<i>Resumen del proyecto</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Cuantía de la subvención (en dólares de los EE.UU.)</i>
8. Paraguay	Diseño de indicadores sobre el derecho a un juicio justo que permitan hacer un seguimiento de las garantías constitucionales de la privación legal de libertad y la presunción de inocencia	Corte Suprema de Justicia	20 000
9. Paraguay	Apoyo a la labor del órgano nacional encargado de seleccionar a los integrantes del futuro MNP	Ministerio de Justicia y Trabajo	19 500
Total			166 977
